

CONSORCIO INTERCOL SP

15. ANEXO 8 – DECLARACIÓN DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-021-2015
Anexo 8 – Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano

ANEXO 8
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015)

[ciudad, fecha]

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como *[representante común en caso de Oferente Plural/ o representante legal en caso de Oferente Individual.]* de *[nombre del Oferente.]* presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-021-2015 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA OPERATIVA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°. 058-CON-2000 Y SUS MODIFICATORIOS, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA CONCESIONADA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE PALMIRA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE CALI".

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaro(amos) – bajo la gravedad del juramento - con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será _____, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,

[Nombre del representante legal en caso de Oferente Individual o Representante común de la Figura Asociativa]
[Nombre del Oferente]

CONSORCIO INTERCOL SP

15.1 Reciprocidad

CERTIFICACION RECIPROCIDAD

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA Identificada con NIT 900.516.298-8

CERTIFICA

Según el Pliego de Condiciones Publicado por la entidad en el numeral 5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD, el cual establece "La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano..." Negrilla nuestra; LA ENTIDAD solicita a los oferentes de origen extranjero el certificado de reciprocidad para dar igual tratamiento a los de origen nacional, al realizar la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores del certificado de reciprocidad responden:

"De manera atenta, en relación con su solicitud, me permito informar que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con el régimen de transición previsto en su artículo 162, los certificados sobre vigencia de tratados que prevén el beneficio de trato nacional sólo serán expedidos para ser presentados en procesos de selección que hayan sido abiertos con anterioridad al 31 de diciembre de 2013. En este sentido, en los procesos de selección que se inicien en el año 2014 no se podrá exigir la presentación de este certificado y el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales – no lo expedirá.

Lo anterior, en cuanto el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 eliminó este requisito y, por ende, son las entidades contratantes las que deben verificar la vigencia del tratado y la aplicabilidad del capítulo de compras públicas para su contratación. Al efecto, los tratados en vigor para Colombia que contienen un capítulo de compras públicas se encuentran publicados en el siguiente enlace: <http://www.cancilleria.gov.co/juridicointernacional/trata>"

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, y de conformidad con lo publicado en la página Oficial de la Cancillería Colombiana, link <http://www.cancilleria.gov.co/juridicointernacional/trata>, dentro de los tratados en vigor entre la República de Colombia y la República de Chile se encuentran:

"REPÚBLICA DE CHILE

"Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile", suscrito el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009.

Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009.

El Capítulo 13 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional".

Que el artículo 13.2 Principios Generales del TLC suscrito, regula lo correspondiente al Trato Nacional y No discriminación, ordenando: *"Con respecto a cualquier medida cubierta por este Capítulo, cada Parte*

otorgará a las mercancías y a los servicios de la otra Parte, y a los proveedores de tales mercancías y servicios, un trato no menos favorable que el trato más favorable que la Parte otorgue a sus propias mercancías, servicios y proveedores"

Que en tal sentido el numeral 6.12 ACUERDOS COMERCIALES de los pliegos de condiciones del proceso de selección establecen:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI

(...)

De conformidad con el análisis realizado se concluye que la presente contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial suscritos con Chile.

Que de conformidad con lo indicado, teniendo en cuenta que de manera expresa en el TLC suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile el cual se encuentra vigente y que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no realiza la expedición del certificado de reciprocidad y por lo tanto, en atención al principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible, se requiere que la Entidad Publica proceda a verificar la vigencia del tratado y la aplicabilidad del capítulo de compras públicas para su contratación, dando así cumplimiento al factor correspondiente al **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**, del cual es beneficiario el proponente.

Cordialmente



ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE
Representante Legal



CERTIFICACION RECIPROCIDAD

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Identificada con NIT 900.269.775-1

CERTIFICA

Según el Pliego de Condiciones Publicado por la entidad en el numeral 5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD, el cual establece "La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano..." Negrilla nuestra; LA ENTIDAD solicita a los oferentes de origen extranjero el certificado de reciprocidad para dar igual tratamiento a los de origen nacional, al realizar la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores del certificado de reciprocidad responden:

"De manera atenta, en relación con su solicitud, me permito informar que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con el régimen de transición previsto en su artículo 162, los certificados sobre vigencia de tratados que prevén el beneficio de trato nacional sólo serán expedidos para ser presentados en procesos de selección que hayan sido abiertos con anterioridad al 31 de diciembre de 2013. En este sentido, en los procesos de selección que se inicien en el año 2014 no se podrá exigir la presentación de este certificado y el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales – no lo expedirá.

Lo anterior, en cuanto el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 eliminó este requisito y, por ende, son las entidades contratantes las que deben verificar la vigencia del tratado y la aplicabilidad del capítulo de compras públicas para su contratación. Al efecto, los tratados en vigor para Colombia que contienen un capítulo de compras públicas se encuentran publicados en el siguiente enlace:
<http://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata>"

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, y de conformidad con lo publicado en la página Oficial de la Cancillería Colombiana, link <http://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata>, dentro de los tratados en vigor entre la República de Colombia y la República de Chile se encuentran:

"REPÚBLICA DE CHILE

"Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile", suscrito el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009.

Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009.

El Capítulo 13 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional".

Que el artículo 13.2 Principios Generales del TLC suscrito, regula lo correspondiente al Trato Nacional y No discriminación, ordenando: "Con respecto a cualquier medida cubierta por este Capítulo, cada Parte otorgará a las mercancías y a los servicios de la otra Parte, y a los proveedores de tales mercancías y servicios, un trato



Calle 258 No. 73C-3B, Bogotá. PBX. (571)-300 47 70
http://www.siga.cl/siga_colombia/ info@sigaingenieria.com.co

SIGA... COMPROMETIDO CON EL MEDIO AMBIENTE. IMPRESO A DOS CARAS



no menos favorable que el trato más favorable que la Parte otorgue a sus propias mercancías, servicios y proveedores"

Que en tal sentido el numeral 6.12 ACUERDOS COMERCIALES de los pliegos de condiciones del proceso de selección establecen:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI

(...)

De conformidad con el análisis realizado se concluye que la presente contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial suscritos con Chile.

Que de conformidad con lo indicado, teniendo en cuenta que de manera expresa en el TLC suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile el cual se encuentra vigente y que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no realiza la expedición del certificado de reciprocidad y por lo tanto, en atención al principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible, se requiere que la Entidad Publica proceda a verificar la vigencia del tratado y la aplicabilidad del capítulo de compras públicas para su contratación, dando así cumplimiento al factor correspondiente al **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**, del cual es beneficiario el proponente.

Cordialmente



ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE
Representante Legal



CONSORCIO INTERCOL SP

16. FORMATO 4 – ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-021-2015

FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

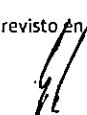
Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente : **CONSORCIO INTERCOL SP**

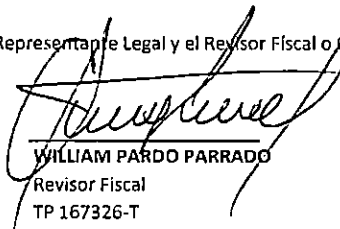
Yo, ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Itagui, en mi calidad de representante legal de CONSORCIO INTERCOL SP, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

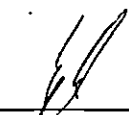
Razón Social de la Empresa cotratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CHRISTOPHER ANDRES DIAZ CABRERA	13/02/2013	10	1	10%

Adicionalmente me obligo a mantener vinculado el personal relacionado en el cuadro anterior o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso igual a la duración del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.


ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE
Representante Legal
SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA


WILLIAM PARDO PARRADO
Revisor Fiscal
TP 167326-T


ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE
Representante Legal
CONSORCIO INTERCOL SP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.206.111**
DIAZ CABRERA

APELLIDOS **CHRISTOFER ANDRES**

NOMBRES **CHRISTOFER ANDRES**

FIRMA 





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1989**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

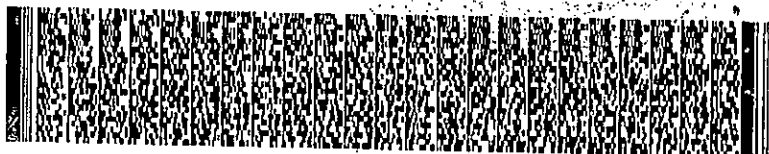
G.S. RH

M

SEXO

13-DIC-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00074741-M-1014206111-20080920

0003554202A 1

25722506



MINTRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y/o verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	91952
NOMBRE - RAZON SOCIAL	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA
IDENTIFICACION	900269775

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean públicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberán mantenerse como mínimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el día miércoles, 12 de agosto de 2015

ROMAN ERNESTO DIAZ JIMENEZ
GRUPO ATENCIÓN DE CIUDADANO Y TRÁMITES

Verificó y Elaboró: Inspector de Trabajo GATCyT

MT

Verifique siempre la autenticidad del
presente certificado, comuníquese al
teléfono relacionado en el pie de página,
tenga la constancia a mano.



CODIGO DE VERIFICACION

Cra 7 No. 32 - 63 PBX: 4498900 Ext 3360 Fax. 3305050
www.mintrabajo.gov.co Bogotá D.C. - Colombia

612-3283733

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA

NIT. 8301069991

SALA UNO

CERTIFICA

Que la Sala Uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, procedió a calificar al(a) señor(a) **CHRISTOFER ANDRES DIAZ CABRERA** identificado(a) con la C.C No. **1014206111**, y que establecidos los fundamentos de hecho y de derecho, así como los criterios de evaluación de acuerdo al Manual Único de Calificación de Invalidez (Decreto 917 de mayo de 1999); en decisión del día 08 de Mayo del año 2015 se determinó que la Pérdida De La Capacidad Laboral (PCL) es así:

Diagnóstico(s):

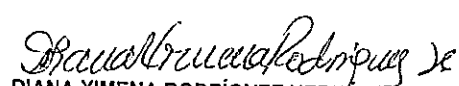
1. Otros tipos de parálisis cerebral infantil.

CONCEPTO:	%
Deficiencia:	24.38%
Discapacidad:	8.1 %
Minusvalía:	8.75 %
Total P.C.L:	41.23%

Grado de Limitación	Art. 7 Decreto 2463 /01
Moderada entre 15% y 25%	
Severa (mayor) >25% e inferior a < 50%	X
Profunda igual o mayor a =>50%	

RESPONSABLES DE LA CALIFICACION


SANDRA FABIOLA FRANCO
MÉDICA


DIANA XIMENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PSICÓLOGA Y FISIOTERAPEUTA

VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA EFECTO DE RECLAMACIÓN DE BENEFICIOS OTORGADOS POR LA LEY 361 DE 1997.

Contra el presente certificado no procede ningún Recurso.

Recibí:

Nombre: Christopher Díaz

C.C N° 1014206999



Huella

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900269775	1	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUC COLOMBIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SIGA INGENIERIA OF PRINCIPAL	CLL 25B N 73C 38	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4838189	Si	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2015-10	2015-11	172291686	8448225487	E	2015/11/17	2015/11/20	BANCOLOMBIA	3	\$15,271,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
No.	Identificación	Nombre	ingre	ret	de	ta	ab	dis	ap	pro	cor	vac	sin	ige	lma	vac	avp	lyct	trp	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
SUCURSAL: SIGA INGENIERIA OF PRINCIPAL (10 Afiliados)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Centro de Trabajo: 0.522 (4 Afiliados)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social		Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900269775	1	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUC COLOMBIA		B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SIGA INGENIERIA OF PRINCIPAL	CLL 25B N 73C 38	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4838189	SI
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2015-10	2015-11	172291686	B448225487	E	2015/11/17	2015/11/20	BANCOLOMBIA	3	\$19,271,600
RESUMEN DE PAGO									
RIESGOS	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				10	\$7,791,600	\$18,400	\$0	\$7,810,000	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	\$2,007,800	\$4,700	\$0	\$2,012,500	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	\$3,776,000	\$9,000	\$0	\$3,785,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	\$2,007,800	\$4,700	\$0	\$2,012,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	\$2,236,800	\$5,300	\$0	\$2,242,100	
ARP SURA (ANTES SURATEP)	14-28	800,256,161	9	10	\$2,236,800	\$5,300	\$0	\$2,242,100	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	\$1,824,900	\$4,300	\$0	\$1,829,200	
CAFAM	CCCF21	860,013,570	3	10	\$1,824,900	\$4,300	\$0	\$1,829,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				10	\$2,805,500	\$6,700	\$0	\$2,812,200	
ALIANSA LUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$186,600	\$400	\$0	\$187,000	
CAFESALUD	EPS003	800,140,949	6	1	\$120,000	\$300	\$0	\$120,300	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	\$165,900	\$400	\$0	\$166,300	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	\$538,900	\$1,300	\$0	\$540,200	
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$1,794,100	\$4,300	\$0	\$1,798,400	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$346,100	\$800	\$0	\$346,900	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$346,100	\$800	\$0	\$346,900	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$230,700	\$500	\$0	\$231,200	
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$230,700	\$500	\$0	\$231,200	
TOTAL				10	\$15,235,600	\$36,000	\$0	\$15,271,600	

CONSORCIO INTERCOL SP

17. MEDIO MAGNÉTICO